

PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
Presidencia  
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**Resolución de Sala Plena N° 00016-2018-SP-P-CSJCA-PJ.**

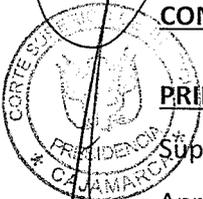
Cajamarca, 24 de agosto de 2018.

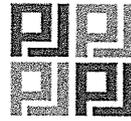
**VISTO:** El Acta de Sesión Extraordinaria de Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca de fecha 24 de agosto de 2018, el Oficio Circular N° 047-2003-CS-SG-PJ suscrito por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República, anexando copia del Acuerdo de Sala Plena de fecha 09 de setiembre del 2003, Resolución Administrativa N° 203-2018-CE-PJ; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** En el artículo 1° de la Resolución S/N, emitida por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, de fecha 09 de setiembre del 2003, se ha dispuesto Aprobar en parte la Propuesta presentada por el Grupo Temático de Política Anticorrupción y Ética Judicial de la Comisión de Magistrados para la, Reestructuración del Poder Judicial respecto a la prohibición de tenencia y uso de teléfonos celulares en horario de trabajo y dentro de las Sedes Judiciales a todos los Auxiliares Administrativos y Jurisdiccionales de este Poder del Estado. Asimismo, resuelven prohibir el uso de Teléfonos Celulares en el horario de trabajo y dentro de las Sedes Judiciales a todos los Auxiliares Administrativos y Jurisdiccionales de este Poder del Estado, facultando a los Presidentes de cada Corte Superior de Justicia de la República a emitir una Resolución Administrativa correspondiente.

**SEGUNDO:** Por su parte, mediante la Resolución Administrativa N° 203-2018-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial declaró en emergencia a este Poder del Estado por el plazo de noventa días, medida que comprende a los órganos administrativos de la Corte Suprema de Justicia de la República y del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Distritos Judiciales del país, Sala Penal Nacional, Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de



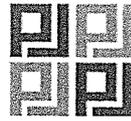


PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
Presidencia  
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Funcionarios, y a la Gerencia General del Poder Judicial. Asimismo aprobó el Plan de Trabajo presentado por el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, cuya implementación se efectuará de forma progresiva, el mismo que incluye la prohibición de teléfonos celulares y acceso a páginas de Facebook, en horario de trabajo; salvo asuntos familiares debidamente comprobados y por el tiempo estrictamente necesario.

**TERCERO:** Al respecto es necesario precisar que, es de público conocimiento la gran utilidad práctica de los equipos celulares y otros equipos móviles, los mismos que constituyen herramienta fundamental en el desarrollo de un sin número de actividades cotidianas; sin embargo, puede afirmarse de forma objetiva que su uso irresponsable, disminuye de forma notoria la productividad de los Magistrados y Servidores Judiciales de los diferentes órganos jurisdiccionales, se arriba a dicha afirmación en la medida que su uso exagerado dentro de la jornada de trabajo, genera distracción en los operadores de justicia, circunstancia que a su vez acarrea descuido en sus labores. A ello debe agregarse que el uso indebido no sólo afecta la productividad de los antes mencionados, sino que a la larga termina afectando, de forma negativa, los intereses de los justiciables, así como la atención digna que éstos merecen.

**CUARTO:** En ese orden, en la Sesión Extraordinaria de Sala Plena llevada a cabo el 24 de agosto de 2018, los integrantes de dicho órgano de gobierno de esta Corte Superior de Justicia, luego de haber recabado diferentes quejas de litigantes, respecto al uso indebido de equipos celulares durante el horario de trabajo, por parte de Magistrados y Auxiliares Judiciales, especialmente durante el desarrollo de algunos actos procesales como audiencias; estimaron pertinente adoptar el compromiso de corregir dicha conducta, acordando además la emisión del Acto Administrativo mediante el cual se establezca el uso restringido de equipos celulares y otros equipos móviles, dentro del horario de trabajo, ello en consonancia con lo establecido en el Acuerdo de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, de fecha 09 de setiembre del 2003, así como en el Plan de Trabajo presentado por el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y aprobado por la Resolución Administrativa N° 203-2018-CE-PJ.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
Presidencia  
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**QUINTO:** Siendo el Presidente de Corte Superior de Justicia, el representante del Poder Judicial y director del Distrito Judicial, le corresponde emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia, asumiendo competencia administrativa y de gestión y control disciplinario, que permitan el desarrollo institucional, con la finalidad de garantizar la mejor organización y funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales dentro del Distrito Judicial.

**SEXTO:** Así las cosas, mediante la presente corresponde establecer el uso restringido de los equipos celulares, teléfonos inteligentes y/o dispositivos móviles (Tablet) dentro de la sede laboral y mientras dure su permanencia en la misma; exceptuándose aquellos casos en que por el desarrollo de sus funciones o por necesidad de servicio, los equipos celulares y análogos deban estar operativos dentro de la jornada laboral y que se encuentran asignados a los Funcionarios y personal de la ODECMA, los cuales con ocasión de las visitas, operativos, campañas entre otras situaciones que requieran su uso de ser el caso.

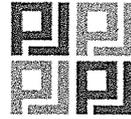
**SETIMO:** Finalmente es menester precisar que la presente obedece a la necesidad de corregir una mala práctica generada tanto por Magistrados como por Servidores Judiciales, entendiéndose que conforme a lo expresado en el Plan de Trabajo presentado por el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la implementación de dichas medidas deben efectuarse de forma progresiva, estando atentos a lo que disponga dicho órgano de gobierno del Poder Judicial.

Por tales fundamentos, y estando a lo previsto por el inciso 3) y 6) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca, con la abstención del Juez Superior Álvarez Trujillo;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** POR UNANIMIDAD, PROHIBIR EL USO DE TELÉFONOS CELULARES EN EL HORARIO DE TRABAJO Y DENTRO DE LA SEDE JUDICIAL a los Magistrados y Personal de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

**SEGUNDO:** ESTABLECER que por estricta necesidad del servicio, el personal jurisdiccional que se indica a continuación: **Los Secretarios Judiciales y Relatores de las Salas**



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ  
Presidencia  
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Especializadas Penales y Mixtas, así como los Especialistas Legales y/o Secretarios Judiciales de los Juzgados Especializados Penales, Civiles (que conozcan procesos de menos infractores), de Familia y Mixtos (que conozcan procesos penales y/o infracciones), son los únicos que se encuentran debidamente autorizados para utilizar un teléfono celular en el horario de trabajo y su uso dentro de la Sede Judicial, siempre y cuando la dependencia respectiva se halle de turno y atendiendo procesos y/o denuncias con reos en cárcel o con menores infractores respectivamente.

**TERCERO: DISPONER** que los Magistrados son los Responsables del debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, dentro del Órgano Jurisdiccional a su cargo, sin perjuicio de la supervisión que le corresponde a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura y de los Administradores de este Distrito Judicial, debiendo tomar las medidas correspondientes del caso.

**CUARTO: COMUNICAR** lo resuelto a la Gerencia de Administración Distrital, a la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, así como a los Magistrados y Personal de este Distrito Judicial.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GUSTAVO ÁLVAREZ TRUJILLO  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
CAJAMARCA